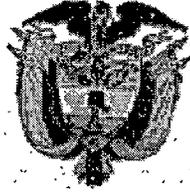


REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE.

Ibagué Tolima, 09 JUL 2020

Ref. Sucesión de ESPERANZA RUEDA VEGA contra LOS
HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE BLANCA VEGA
DE RUEDA (Q.E.P.D.), Y LAS PERSONAS INCIERTAS E
INDETERMINADAS.

RADICACION: No. 2020-00158-00.

Como la anterior demanda de apertura de sucesión viene con el lleno de los requisitos de Ley y anexos indicados en el Art. 487 y ss. del Código General del proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** a trámite el proceso de sucesión intestada de la **CAUSANTE BLANCA VEGA DE RUEDA (q.e.p.d.)** quien tuvo como su último domicilio, la ciudad de Ibagué Tolima, **CONTRA LOS HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.**
2. **EMPLAZAR A LOS HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE BLANCA VEGA DE RUEDA (Q.E.P.D.), Y LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS;** emplazamiento que se hará en los términos del artículo 10 de la ley 806 de 202, que modificó el artículo 108 del Código General del Proceso. Cúmplase con el emplazamiento únicamente con la inscripción por secretaria en el registro nacional de personas emplazadas.
3. Téngase a la señora **ESPERANZA RUEDA VEGA** como interesada en esta causa mortuoria en calidad de **HEREDERA** de la causante **BLANCA VEGA DE RUEDA (q.e.p.d.).**
4. Se ordena oficiar a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué **-DIAN-** sobre la existencia del presente Proceso de Sucesión, con indicación de su cuantía, para que si a ello hubiere lugar, se haga parte dentro de los términos legalmente

estipulados, en el trámite de este asunto. Lo anterior de conformidad con lo reglado en el artículo 844 del Estatuto Tributario. Líbrese el oficio respectivo.

SEXTO: De conformidad con lo previsto en el art. 8 del acuerdo No. PSAA14-10118 del 04 de marzo de 2014, se ordena que por secretaria, se incluya en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión.

SEPTIMO: RECONOCER personería al abogado ALFONSO BELLO GAITAN, como apoderado judicial de la arriba relacionada reconocida en este proveído como heredera de la causante, en los términos y para los efectos del poder conferido, aportado junto con la demanda.

OCTAVO: ORDENAR la inscripción de la presente demanda al folio de matrícula número 350-17637, para lo cual se libraré oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad de conformidad con el artículo 592 del Código General del Proceso solicitándole que a costa de la parte actora nos expida el correspondiente certificado de libertad y tradición.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


ORLANDO ROZO DUARTE

 REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUE <u>FIJACION POR ESTADO</u> Número 63, de hoy  10 JUL 2020 Secretario _____
--

 REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUE <u>EJECUTORIA</u> Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior Secretario _____
--